REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.059.694.949**

CAÑAS GUERRERO
APELLIDOS

YULLY YOLEIDY
NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **21-JUN-1986**
RIOSUCIO
(CALDAS)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.53 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

09-JUL-2004 RIOSUCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA

A-0910300-35157982-F-1059694949-20070322 **00048** 07080H 02 217688866

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 141132698969

(415)7707212489984(8020) 000014113269896 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 5 9 6 9 4 9 4 9	7	Impuestos de Medellín 1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1059694949	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Caldas 1 7	Riosucio 6 1 4

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CAÑAS	GUERRERO	YULLY	YOLEIDY

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CL 84 39 A 116

42. Correo electrónico yuyic19@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 0 7 4 1 1 4 7 2	2 1 2 5 1 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 2 3	2 0 0 9 1 2 0 4				2 2 2 4	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5																									

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

Usuarios aduaneros										Exportadores				
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código												57. Modo			
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20			58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 07-04-2025 06:39:38PM

FORMATO COMPLETO

Libertad y Orden

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1 DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
CAÑAS	GUERRERO	YULI Y YOLEIDY

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	GENERO	NACIONALIDAD	PAÍS
C.C. (X) C.E. ( ) PAS ( ) No. 1059694949	F (X) M ( ) NB ( )	COL. (X) EXTRANJERO ( )	COLOMBIA

LIBRETA MILITAR
PRIMERA CLASE ( ) SEGUNDA CLASE ( ) NÚMERO D.M.

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO		DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA			
FECHA	DIA 21 MES 06 AÑO 1986	RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO CASA SAN LORENZO			
PAÍS	COLOMBIA	PAÍS	COLOMBIA	DEPTO	CALDAS
DEPTO	CALDAS	MUNICIPIO	RIOSUCIO		
MUNICIPIO	RIOSUCIO	TELÉFONO	3207411472	EMAIL	yuyic19@hotmail.com

2 FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA

MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO (LOS GRADOS DE 1o. A 6o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA)

EDUCACIÓN BÁSICA											TITULO OBTENIDO	BASICA SECUNDARIA		
PRIMARIA					SECUNDARIA				MEDIA		FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	2003
										X				

EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA) **TL** (TECNOLÓGICA) **TE** (TECNÓLOGICA ESPECIALIZADA) **UN** (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN) **MG** (MAESTRÍA O MAGISTER) **DOC** (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY).

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
POSTGRADO	3	X		ESPECIALIZACION EN ADMINISTRACION DE SALUD	07	2017	
PREGRADO	8	X		ENFERMERIA	07	2005	5-6058

3 EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO; EN LA MODALIDAD, ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL) **TR_DES** (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

INSTITUCIÓN	MODALIDAD	No. TOTAL HORAS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULOS OBTENIDOS	TERMINACIÓN	
			SI	NO		MES	AÑO

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (**R**), BIEN (**B**) O MUY BIEN (**MB**)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB
INGLÉS	X				X			X	

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE FILADELFIA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO RIOSUCIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3146294350	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	17	Mes	02	Año	2022	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL JEFE CONTROL INTERNO	DEPENDENCIA JEFE CONTROL INTERNO						DIRECCIÓN CARRERA 6 6 19					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE SUPIA			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO SUPÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8560215	FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
	Día	18	Mes	02	Año	2021	Día	20	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SALUD						DIRECCIÓN CALLE 32 N 6 11					

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO SUPÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	05	Mes	08	Año 2020	Día	18	Mes	12	Año	2020	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA DESARROLLO SOCIAL - SALUD					DIRECCIÓN CALLE 32 N 6 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO SUPÍA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8560215	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	14	Mes	02	Año 2019	Día	20	Mes	12	Año	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA	DEPENDENCIA SECRETARIA DE SALUD					DIRECCIÓN CALLE 32 N 6 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR												
EMPRESA O ENTIDAD ALCALDIA DE RIOSUCIO - CALDAS			PÚBLICA X	PRIVADA	PAÍS COLOMBIA							
DEPARTAMENTO CALDAS	MUNICIPIO RIOSUCIO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8592073	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día	01	Mes	03	Año 2016	Día	28	Mes	02	Año	2019	
CARGO O CONTRATO ACTUAL DIRECTORA LOCAL DE SALUD	DEPENDENCIA ALCALDIA - SECRETARIA DE SALUD					DIRECCIÓN CARRERA 7 10 7 CALLE 10						

6 EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE												
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS							
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO					CORREO ELECTRÓNICO						
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
	Día:		Mes:		Año:	Día:		Mes:		Año:		
AREA DE CONOCIMIENTO	NIVEL EDUCATIVO					DIRECCIÓN						

FORMATO COMPLETO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

7 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	6	11
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8 FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI __ NO __ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTÍCULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento Supia Caldas 28 Enero 2026

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

9 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

Supia 28 enero 2026

Ciudad y fecha

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-01-27 17:18

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
YULLY	YOLEIDY	CAÑAS	GUERRERO

Documento de identificación			
Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1059694949

Lugar de nacimiento					
País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	RIOSUCIO

Lugar de domicilio					
País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	RIOSUCIO

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SUPIA

Lugar de sede					
País	COLOMBIA	Departamento	CALDAS	Municipio	SUPÍA

Dirección	["Calle 32 Nro 6-11"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2025 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$73.854.013,00
Cesantías e intereses de cesantías	$4.916.771,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$78.770.784,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$14.335.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo

1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

A la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [X] No [ ]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
GERMAN	ALBERTO	GUTIERREZ	DE LOS RIOS

Tipo documento: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 75094792

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Yuly Cañas 6
Sopua Caldas 28 Enero 2026

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290042496

PIB
12:14:07

Bogotá DC, 27 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1059694949:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 27 de enero de 2026, a las 16:31:00, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1059694949
Código de Verificación	1059694949260127163100

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:34:44 PM horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con
Cédula de Ciudadanía Nº **1059694949**
Apellidos y Nombres: **CAÑAS GUERRERO YULLY YOLEIDY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2026 04:45:47 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1059694949** y Nombre: **YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133614716** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1059694949 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 27/01/2026 04:48 PM

Código Verificación: **ZTBP31M2UC**

Válida hasta: **27/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:55:21 horas del 27/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1059694949,** Apellidos y Nombres **CAÑAS GUERRERO YULLY YOLEIDY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA SUPIA CALDAS**, con NIT **890801107-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

nueva eps

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO identificado(a) con CC 1059694949 se encuentra afiliado a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de	**01/09/2017**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**I.P.S. CLINICA ROQUE ARMANDO LOPEZ ALVAREZ E.U. - SEDE RIOSUCIO**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del(de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 27 días del mes de enero del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS.
NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones
Nueva EPS S.A

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1059694949,** se encuentra afiliado/a desde **01/07/2022** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 27 de enero de 2026.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

La República de Colombia

y en su nombre

La Universidad Católica de Manizales

Personería Jurídica según Decreto 271 del 19 de junio de 1962 de la Arquidiócesis de Manizales
y Resolución 03273 del 25 de junio de 1993 del Ministerio de Educación Nacional

Reconocimiento que

Yully Yoleidy Cañas Guerrero

C.C. 1.039.694.949 de Riosucio, Caldas

Cumplió todos los requisitos reglamentarios,

le confiere el título de:

Especialista en Administración de la Salud

Snies 52098

Expedido en la ciudad de Manizales a los 6 días de octubre de 2017

Folio 23 Registro 467 Libro de Grados 21

Rector

Secretaria General

Universidad Católica de Manizales

Acta de Grado

No. 103

En la ciudad de Manizales, el día 6 de octubre de 2017, la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES previo juramento reglamentario confirió el título de:

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA SALUD

A

YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO

Identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. 1059694949 de Riosucio(Caldas), quien cumplió con los requisitos académicos establecidos en los reglamentos y normas legales para el otorgamiento del título.

El diploma se encuentra registrado en el Libro de Grado No. **21** Folio **23-668**.

En fe de lo anterior se firma la presente acta de grado expedida en la ciudad de Manizales, el día 6 de octubre de 2017

MODALIDAD DE GRADO: Proyecto de investigación de autoría del estudiante o grupo de estudiantes que se articula a una línea de investigación.

TÍTULO: La humanización de los servicios de salud: "En la búsqueda de discursos plausibles".

TUTOR DE TRABAJO DE GRADO: RICHARD NELSON ROMÁN MARÍN
No de CC: 10286620

Mgr. Hna. ELIZABETH CAICEDO CAICEDO
Rectora

Mgr. Abg. CATALINA TRIANA NAVAS
Secretaria General

LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

1803

EN ATENCIÓN A QUE

YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO

IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA 1059694949

HA COMPLETADO TODOS LOS REQUISITOS QUE LOS ESTATUTOS UNIVERSITARIOS EXIGEN PARA OPTAR AL TÍTULO DE

ENFERMERA

LE EXPIDE EL PRESENTE DIPLOMA, EN TESTIMONIO DE ELLO, SE FIRMA EN MEDELLÍN REPÚBLICA DE COLOMBIA, EL 14 DE DICIEMBRE DE 2009

Alberto Uribe C

ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

BEATRIZ ELENA OSPINA RAMÍREZ
DECANA

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
Reconócese este Título para todos los efectos Legales
RESOLUCIÓN Nº 5-6058
MEDELLÍN 16 DIC 2010

50360

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

PERSONERÍA JURÍDICA LEY 71 DE 1878 DEL ESTADO SOBERANO DE ANTIOQUIA Y LEY 153 DE 1887

Acta de Graduación 70859

DEPENDENCIA: FACULTAD DE ENFERMERÍA
APROBACIÓN DEL PROGRAMA: Consejo Académico 0148 del 04 de agosto de 1999
PROGRAMA: ENFERMERÍA

El 14 de diciembre de 2009 se reunieron las Directivas de la Universidad de Antioquia, con el propósito de conferir el título de :

ENFERMERA

a:

YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO

Identificada con cédula de ciudadanía 1059694949

El Secretario de la ceremonia leyó la providencia por la cual el Señor Vicerrector de Docencia autorizó esta graduación. A continuación el Presidente de la ceremonia tomó al graduando el juramento correspondiente y procedió a la entrega del Diploma y el Acta de Grado.

En constancia se firma esta acta en la ciudad de Medellín, República de Colombia.

Alberto Uribe C.
ALBERTO URIBE CORREA
RECTOR

LUQUEGI GIL NEIRA
SECRETARIO

BEATRIZ ELENA OSPINA RAVE
DECANA

UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECRETARIA GENERAL
DATOS REGISTRO DEL DIPLOMA

LIBRO Nº 68 FOLIO Nº 84-1001
14 DIC. 2009

UNIVERSIDAD
DE ANTIOQUIA
1803

Facultad de Enfermería

Departamento de Extensión y Posgrado

Hace constar que

YULY CAÑAS GUERRERO

Asistió

A ACTUALIDAD EN ENFERMERIA 2007

"RETOS DE ENFERMERÍA EN EL CUIDADO A PERSONAS CON ENFERMEDADES CRONICAS"

Con duración de 16 horas

Del 10 de MAYO al 11 de MAYO DE 2007

Medellín 11 de MAYO de 2007

Luis Alvaro Londoño

23

ESTUDIANTES DE ENFERMERIA ACEE

PROGRAMA DE ENFERMERIA DE LA
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

CERTIFICAN QUE

Yully Cañas Guerrero

Asistió como: Asistente. al

XVII ENCUENTRO NACIONAL DE ESTUDIANTES DE ENFERMERIA ACEE
Y 2DO. CONSEJO COORDINADOR 2006
"Realidad de la práctica profesional de Enfermería, como Arte, Ciencia y Disciplina"

Con una intensidad horaria de 20 horas
realizado en la ciudad de Popayán , 18,19,20,21 de Agosto de 2006

ALCALDÍA DE
SUPÍA

CONTRATO N°:	**25012022-0082 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SUPÍA, REPRESENTADO POR MARCO ANTONIO LONDOÑO ZULUAGA, C.C. N° 1.060.590.260 EXPEDIDA EN SUPÍA CALDAS, EN CALIDAD DE ALCALDE MUNICIPAL.
CONTRATISTA:	YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO, IDENTIFICADA CON C.C. N° 1.059.694.949 EXPEDIDA EN RIOSUCIO
DIRECCIÓN:	RESGUARDO INDÍGENA SAN LORENZO CASA RIOSUCIO CALDAS
TELÉFONO	3207411472
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE LA MEDICINA OCCIDENTAL, EN ARMONÍA CON EL TERRITORIO, LA ESPIRITUALIDAD Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA.
VALOR CONTRATADO:	CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($46.320.000) M/CTE.
N° DE PAGOS	PAGOS PARCIALES
CDP N°:	4 DEL 17 DE ENERO DE 2022
RUBRO:	1.4.38.4.3 PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALUD PUBLICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Desde la firma del acta inicio y hasta el 19 de diciembre de 2022.
SUPERVISOR:	Secretaria de Salud y Asuntos Sociales
LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Supía Caldas, 25 de Enero de 2022

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO LONDOÑO ZULUAGA**, mayor de edad, vecino de Supía Caldas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.590.260 expedida en Supía Caldas, quien obra en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE SUPÍA CALDAS** en su calidad de Alcalde Municipal, debidamente posesionado el 30 de diciembre de 2019, mediante acta No. 001 de la Notaría Única de Supía y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte, y por la otra **YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.059.694.949 expedida en Riosucio, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801 [illegible]
Calle 22 N° 6-21
Teléfono: 8[illegible]
Correo: [illegible]@supia-caldas.gov.co

2022
AÑO DE
RIOSUCIO
Supía
productiva
y educada

ALCALDÍA DE SUPÍA

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución política prevé en el artículo 2 como fines del estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación" y el artículo 311, establece que al municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que le determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen en la Constitución y las leyes, y el municipio de Supía Caldas, como ente territorial en aplicación del derecho público, cuenta con un presupuesto para garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos en cumplimiento de los fines del Estado, que a su vez se garantizan con los contratos estatales según el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

2. Descripción administrativa.

3. Que para soportar la inversión de recursos del Sistema General de Participaciones -SGP- en la presente contratación tenemos en cuenta las siguientes disposiciones legales:

4. Que la Ley 21 de 1991, establece: Artículo 7° numeral 1. "Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. (...)

5. Que la Constitución Política de Colombia, en su art. 7. "El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana". En concordancia con la Ley 1516 de 2012, por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales", firmada en París el 20 de octubre de 2005. Su artículo 4o establece. 1. Diversidad cultural. La "diversidad cultural" se refiere a la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades.

6. Que la diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cuales quiera que sean los medios y tecnologías utilizadas.

7. Que la Ley 715 de 2001, establece:

Inciso 4°, artículo 83°, modificado por el artículo 13 de la Ley 1450 de 2020.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236928
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

2022
AÑO DEL RÍO SUPÍA
Supía productiva y educada

"**Los recursos de la participación asignados a los resguardos indígenas serán de libre destinación para la financiación de proyectos de inversión debidamente formulados, (...) o de acuerdo con los usos y costumbres de los pueblos indígenas** (...), (negrilla fuera de texto).

8. Que la Ley 715 de 2001, en el artículo 2º Parágrafo 2º, asigna recursos especiales del Sistema General de Participaciones a los Resguardo Indígenas, y el artículo 83 ordena que serán administrados por el Municipio en que se encuentra el Resguardo.

9. Que en atención a ello, el municipio de Supía – Caldas suscribió con el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, el día 23 de diciembre de 2021 el Contrato de Administración de Recursos en virtud de lo cual se tiene la obligación de efectuar la contratación de acuerdo a lo señalado en el mismo.

Descripción desde el Plan de Vida

10. Que el sistema general de seguridad social en salud de Colombia, viene paulatinamente presentando una serie de deterioros debido al fraccionamiento de la atención en salud, además ha entregado la responsabilidad del aseguramiento a empresas promotoras de salud, quienes no ofrecen la atención integral a sus usuarios ni a la población indígena, y presentan problemas de calidad en la atención porque no garantizan la contratación permanente con las instituciones prestadores de servicios de salud, además estas instituciones no tienen en cuenta las particularidades de la población indígena, ya que no garantizan la atención en las comunidades con participación de los médicos tradicionales, y no articulan otras atenciones en salud como la atención primaria, sumado a ello, el modelo de atención del sistema evidencia múltiples dificultades en la prestación de los servicios de los comuneros indígenas tales como trámites administrativos dispendiosos para el usuario, demoras en citas médicas y por especialistas, desatenciones de comuneros que se les dificulta el acceso a los servicios de salud por afectaciones en salud o de distancia del casco urbano y otras por desconocimiento del usuario de la complejidad de su enfermedad.

11. Que según el perfil epidemiológico propio del Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta, se vienen atendiendo alrededor de 1.739 comuneros del resguardo en el municipio de Supía en su sede comunitaria, en estas consultas se evidencia que las 10 primeras causas de consulta son por problemas espirituales con 269 casos, seguido de gastritis con 127 casos, 74 casos de dengue, artritis 68 casos, alergias 59 casos, mala circulación 53 casos, 52 casos por problemas energéticos, 51 casos por problemas de gota y 41 casos de fiebre, lo que indica que fuera del servicio de atención en salud occidental, la población indígena por sus usos y costumbres consulta a los médicos tradicionales por enfermedades propias , estadísticas que indican la necesidad trabajar el modelo de atención en salud con enfoque intercultural, articular la medicina tradicional y la medicina alopática, mejorar los procesos internos de salud y brindar una atención integral en salud a los comuneros indígenas que sean adecuados según los grupos etéreos.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldía@supia-caldas.gov.co

12. Que el resguardo indígena de origen Colonial Cañamomo Lomaprieta a través del apoyo profesional en salud al programa defensa de la salud integral indígena, ha permitido fortalecer la sinergia entre el sistema general de salud social y el sistema indígena en salud propio intercultural (SISPI), permitiendo el fortalecimiento del modelo de salud propia.

13. Que la orientación y asesoría a la organización, en especial al sector salud desde los procesos administrativos y operativos han permitido intervenir en el proceso de acuerdo a los protocolos de salud pública, lineamientos del instituto nacional de salud (INS) que afectan a los y las comuneras indígenas, igualmente se hace necesario trabajar el modelo de atención en salud con enfoque intercultural, ya que se necesita articular la medicina tradicional y la medicina alopática, con el fin de brindar una atención en salud integral, labor que necesita de todos los participantes del sistema de salud tales como las IPS, EPS, entes territoriales y nosotros como comunidad y gestores sociales, donde se necesita mantener las relaciones interinstitucionales con las entidades públicas y privadas y en los cuales la participación desde la organización indígena es de vital importancia.

14. Que el proceso en salud en vigencias anterior ha permitido lograr la participación en los diferentes espacios en salud desde la administración municipal, donde las intervenciones en las comunidades indígenas han sido una prioridad y han permitido la articulación y la implementación de acciones desde los diferentes actores en salud.

15. Que finalmente, el acompañamiento intercultural a comuneros y comuneras en estado de vulnerabilidad en salud, han permitido apalear los impactos negativos de las diferentes enfermedades desde el enfoque espiritual, físico y mental no solo a las personas sino al núcleo familiar.

16. Que teniendo en cuenta que para el programa por la defensa de la salud indígena, como política primordial está la atención integral en salud a nuestros comuneros ya que es una necesidad sentida continuar con el fomento de la pertenencia y la identidad cultural a través de las prácticas de salud propia, con el fin de que perviva la medicina tradicional como primera línea de atención y como fomento de la salud para toda la población indígena, a la vez porque existen unas enfermedades que a pesar de los avances de la ciencia no logran ser tratadas ya que se tratan de desequilibrios energéticos del ser humano, por lo tanto se debe documentar y fortalecer los conocimientos, procesos y procedimientos en salud intercultural que debe ser documentada para fortalecer el componente de medicina ancestral del sistema indígena propio e intercultural (SISPI), con proceso técnicos occidentales ya que nuestros comuneros a diario solicitan la atención la intervención en las comunidades con las acciones en salud interculturales donde llevamos la medicina tradicional y proceso occidentales, entendiéndose que para tener el equilibrio en la salud se requiere de todos los saberes.

17. Que igualmente se coordinan las acciones complementarias que se ofrecen desde la medicina occidental tales como atención odontológica, atención médica, atención en

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-31
Teléfono: 3165235028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

enfermería y otras atenciones como política de salud intercultural en nuestro territorio, por lo que una estrategia son las mingas de atención social, que se llevan a la comunidad con enfoque social, igualmente se hacen visitas domiciliarias y atenciones en casa a comuneros con grandes dificultades de movilidad para asistir a los centros de atención médica y poder llegar con medicamentos propios, además de desarrollar las actividades de atención a nuestros adultos mayores y población con riesgos que requieren la intervención del programa de la salud.

18. Que desde las Autoridades Tradicionales del Resguardo, se han adelantado diferentes alternativas de solución a esta grave problemática, haciéndose necesario contar con profesionales de la salud con los conocimientos del sistema general de seguridad social en salud, con el propósito de articular los procesos de medicina tradicional y del saber ancestral y espiritual que se realiza al interior del resguardo, con el actual modelo de salud, orientar y asesorar los procesos administrativos y operativos que se desarrollan con el fin de intervenir en el proceso de acuerdo a los protocolos de salud pública en armonía con los lineamientos del instituto nacional de salud que afectan a los comuneros y las comuneras indígenas, igualmente se hace necesario trabajar el modelo de atención en salud con enfoque intercultural, ya que se necesita articular la medicina tradicional y la medicina alopática, con el fin de brindar una atención integral en salud, integrar todos los participantes del sistema de salud tales como las IPS, EPS, entes territoriales, comunidad indígena y gestores sociales, compartir información de interés, buscando mejorar los desequilibrios en salud que presenta la población indígena mejorando su calidad de vida.

19. Que toda vez que las Autoridades Tradicionales del resguardo indígena de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, tienen dentro de sus prioridades de inversión, entendiéndose como gasto público social según el artículo 41 del decreto 111 de 1996, los artículos 350 y 366 de la constitución política de 1991, la realización de diferentes programas y acciones tendientes a proteger y preservar los recursos naturales y mejorar la calidad de vida al interior del territorio indígena y presentaron el **PROYECTO No 2693 DE DICIEMBRE 20 DE 2021** con el propósito del **APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA SALUD INTEGRAL DE LA POBLACIÓN INDÍGENA,** a través del desarrollo del requerimiento de **"Coordinación de los diferentes programas en salud al interior del resguardo buscando la integración de la medicina externa, en armonía con el territorio, la espiritualidad y los usos y costumbres de la comunidad"**. Proyecto que hace parte integral del proceso y fue presentado para la suscripción del Contrato de Administración de los recursos provenientes de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para Resguardos Indígenas, para su ejecución en la vigencia 2022, en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 715 de 2001.

20. Que desarrollando de esta manera las siguientes políticas contempladas en el plan de vida del Resguardo Cañamomo Lomaprieta:

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit. 890.801.330-3
Calle 22 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

- CONSTRUCCIÓN, CONSOLIDACIÓN, Y DEFENSA DE LA SALUD INTEGRAL INDÍGENA, COMO DERECHO PROPIO
- DEFENSA INTEGRAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL, COMO DERECHO COLECTIVO
- PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE NUESTROS SABERES, CONOCIMIENTOS Y PRACTICAS ANCESTRALES

21. Que por lo anterior y para dar ejecución oportuna al proyecto presentado por las Autoridades Tradicionales del resguardo de origen colonial Cañamomo Lomaprieta, se debe recurrir a la contratación de una persona natural que esté en capacidad de ejecutar el contrato, con la suficiente idoneidad y experiencia, con conocimiento de las particularidades de la población indígena, sus usos y costumbres, de sus prácticas culturales, de su medicina tradicional, para que brinde el acompañamiento necesario a la población del resguardo a través del direccionamiento y la coordinación de programas y acciones tendientes a mejorar la salud de la población indígena al interior del territorio.

22. Que es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*" Circunstancias presentes en el caso que nos atañe, toda vez que las actividades a desarrollar no pueden ejecutarse con personal de planta de la administración municipal, dado el contrato de administración suscrito.

23. Que la contratación de esta persona satisfará la necesidad anteriormente descrita para lo cual se hace imperiosa su contratación.

24. Que la modalidad de contratación a seguir es la de contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, enmarcada en el artículo 32 numeral 3 Ley 80 de 1993; artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

25. Que a su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 señala que: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*".

26. Que así mismo establece, que "*los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se*

Alcaldía de Supía "Caldas"
NIT: 890.501.150-3
Calle 32 Nro 6-12
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

27. Que, de otra parte, el Consejo de Estado mediante Sentencia de unificación: CE SIII E 41719 DE 2013, CONSEJO DE ESTADO - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCIÓN TERCERA - SUBSECCIÓN C - consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA. Bogotá D.C., dos (2) de diciembre de dos mil trece (2013)- Radicación número: 11001-03-26-000-2011-00039-00(41719) señaló:

*Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...**Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...**", se encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación [4], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto **la "prestación servicios profesionales" como** los que versan o asumen en su objeto el **"apoyo a la gestión"**, son componentes específicos del género "prestación de servicios" regulado en el artículo 32 No. 3º de la Ley 80 de 1993 y que por lo tanto cualquier referencia a alguno de estos objetos negociales, en cualquier norma de contratación pública que se haga tal como ocurre de manera concreta en el literal h) del numeral 4°, del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, debe reconducirse a esta preceptiva legal [5].*

*En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la **"contratación directa"** citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.*

Caracterizado el género "contrato de prestación de servicios" establecido legalmente en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, pasa la Sala a establecer las notas características y diferenciadoras de cada uno de los géneros de que éste emanan, tal como se anunció supra".

28. Que, para la ejecución del objeto propuesto, la Secretaria de Salud y Asuntos Sociales, solicitó propuesta a la profesional YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO, en atención a su experiencia e idoneidad en el ejercicio del objeto contractual.

29. Que la profesional YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO, presentó propuesta la que una vez analizada por la Secretaria de Salud y Asuntos Sociales la encontró ajustada a los requerimientos del Municipio, por acreditar la experiencia y contar con la idoneidad requerida.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

30. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del decreto 1082 de 2015, en los contratos de prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión no se requiere de acto administrativo de justificación.

31. Que tanto EL MUNICIPIO como la profesional YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO, están en condiciones de cumplir con los requisitos que señalan las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como en el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que lo modifiquen, adicionen o complementen. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley.

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE FORTALEZCAN LA ESTRATEGIA DE INTEGRACIÓN DE LA MEDICINA OCCIDENTAL, EN ARMONÍA CON EL TERRITORIO, LA ESPIRITUALIDAD Y LOS USOS Y COSTUMBRES DE LA COMUNIDAD INDÍGENA DEL RESGUARDO DE ORIGEN COLONIAL CAÑAMOMO LOMAPRIETA.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1) Apoyar a las autoridades indígenas con la representación de la organización en los diferentes comités de salud del municipio y del departamento para la socialización y evaluación de los eventos en salud que intervenga la población del resguardo dentro del municipio.

2) Realizar cinco (5) acompañamientos a familias o casos priorizados presentados a adultos mayores, niños, niñas y adolescentes en condición de vulnerabilidad para activar la ruta de atención de acuerdo a su necesidad y focalizarlos a los diferentes programas.

3) Coordinar una (1) reunión bimensual con el área de justicia propia para analizar los casos de vulneración de derechos que permita vigilar, dar seguimiento y monitoreo de situaciones que afecten el bienestar y la salud en nuestros comuneros, de esta manera generar planes de intervención.

4) Realizar una (1) reunión mensual para coordinar con el equipo de trabajo del programa de Defensa de la Salud Integral Indígena, actividades encaminadas al mejoramiento de la salud de los habitantes de las comunidades del resguardo.

5) Realizar una (1) reunión mensual de orientación, capacitación y evaluación al talento humano en salud que pertenecen al Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta y que desarrollan actividades en salud en las diferentes instituciones dentro del territorio, para fortalecer y cualificar sus conocimientos y aptitudes.

6) Acompañar los procesos contractuales y de supervisión de los proyectos a ejecutar dentro del Resguardo Colonial Cañamomo Lomaprieta por parte del municipio de Supía.

7) Realizar acompañamiento permanente a la comunidad con los diferentes programas y proyectos sociales que se desarrollan en beneficio colectivo al interior del territorio

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-4
Calle 10 Nro 6-11
Teléfono: 3165236528
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

indígena de Cañamomo Lomaprieta articulando acciones interculturales con las diferentes instituciones prestadoras de servicios en salud presentes en el municipio.

8) Cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad, que disponga la administración municipal y el Resguardo Indígena de Origen Colonial Cañamomo Lomaprieta, de conformidad con las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, para prevenir la propagación del SARS-COV-2 (covid-19).
9) Entregar los soportes y evidencias de la realización de cada una de las actividades consistentes en: Fotografías, informe, planillas de asistencia y demás documentos que se requieran.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Rendir informe mensual dentro de los 5 días calendarios siguientes al vencimiento del periodo de las actividades propias del contrato descrito en el alcance y/o concertados con el supervisor, de conformidad con el cronograma, si el servicio a contratar así lo requiere, sin perjuicio de que sea o no para el trámite de la cuenta.
2. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago
3. Cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los art. 16 y 18 del Decreto 0723 de 2013, el cual reglamenta la afiliación al SGRL y demás normas que regulan la materia, en especial la práctica del examen médico pre-ocupacional y allegar el respectivo certificado.
4. Entregar el archivo digital y físico en el informe final de actividades, requisito necesario para obtener la paz y salvo documental.
5. Archivar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo a la Ley 594/00 y a las tablas de retención documental.
6. Mantener actualizada la hoja de vida y declaración de bienes y rentas (anual) en el Sistema de Información y Gestión del empleo público -SIGEP
7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los sistemas de gestión y control que adelanta el Municipio de Supía.
8. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con las directrices que imparta la entidad, a través del ordenador del gasto y del Supervisor designado.
9. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del contrato, evitando dilaciones y en trabamientos.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SUPÍA:

1. Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante pagos parciales.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Entregar la información necesaria al contratista para que este pueda desarrollar el objeto contractual.
5. Poner a disposición del contratista las herramientas físicas y tecnológicas requeridas para el desarrollo del objeto contractual.
6. Garantizar la autonomía e independencia al contratista en el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
7. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

CLÁUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($46.320.000) M/CTE, el cual se encuentra discriminado con los diferentes conceptos que requiere la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en pagos parciales, previa certificación del servicio prestado y expedición del acta de supervisión, aprobación por parte del supervisor del contrato y la veeduría del gobernador del resguardo Cañamomo lomaprieta, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Advirtiendo que, para el pago, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley, lo mismo que la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el Supervisor.

PARÁGRAFO: La cancelación de los honorarios está sujeta al flujo de caja con el que cuente la administración municipal y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la cuenta de cobro.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato será a partir de la fecha indicada en el acta de inicio y hasta el 19 de diciembre de 2022, previo cumplimiento de requisitos de legalización, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

CLÁUSULA SÉPTIMA- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR($)
4	1.4.38.4.3	PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, SALUD PUBLICA, PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN.	$46.320.000

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **PARÁGRAFO. –REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.

CLÁUSULA OCTAVA - PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del contrato, el CONTRATISTA pagará al Municipio, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será el 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios. La cuantía de la cláusula penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban a EL CONTRATISTA, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. PARÁGRAFO. De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLÁUSULA NOVENA - MULTAS: Las partes acuerdan que cada vez que se presente incumplimiento del contrato por parte del contratista, el mismo deberá pagar al Municipio una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada obligación incumplida. **PARÁGRAFO 1:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que **EL CONTRATISTA** cause a **EL MUNICIPIO** podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 10% del valor estimado del contrato, **EL MUNICIPIO** podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento gubernativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, **EL MUNICIPIO** puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA** renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer el Municipio.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

CLÁUSULA DÉCIMA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de EL MUNICIPIO y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la Ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CADUCIDAD: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando: a) Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, b) Cuando el Contratista acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, c) Cuando el Contratista incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. d) Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y e) Cuando el contratista incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1:** Si al **CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2**: En aras de asegurar la solvencia económica del contratista durante el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación, y el uso por parte de la entidad de figuras tales como la compensación, no se aceptará la cesión de los derechos económicos derivados del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR. - EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165235028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado consagradas en el artículo 26, numerales 7, 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. - De conformidad con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato; así mismo queda a cargo del CONTRATISTA el pago de las estampillas establecidas por el Municipio en el Acuerdo Municipal 015 del 04 de diciembre 2019 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, que apliquen al presente acuerdo de voluntades.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago, el valor del contrato, y como la entidad no incurre en riesgos y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del decreto 1082 de 2015, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por consiguiente, **NO SE EXIGIRÁ GARANTÍA ÚNICA O PÓLIZAS,** pues (i) no se hace ningún desembolso por pago anticipado y (ii) los pagos lo ordenará el supervisor mediante acta, una vez el Contratista haya entregado los bienes o ejecutado las actividades objeto del contrato a entera satisfacción del Municipio, consecuente con ello, con la ejecución de este contrato el Municipio no corre riesgos.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Supía Caldas y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de SUPÍA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - EXCLUSIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

por el contratista para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del Contratista.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA deberá mantener a EL MUNICIPIO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de SUPÍA y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUPERVISIÓN. –La Supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria de Salud y Asuntos Sociales o quien haga sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Municipio de Supía Caldas – 2018: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Supía 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda, las actuaciones resultantes de la

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

ejecución contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita.

EL Supervisor deberá presentar informes parciales de supervisión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRORROGA: Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar su solicitud con diez (10) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, solicitud que deberá estar acompañada por la justificación técnica de parte del interventor/supervisor.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO: En cualquier momento, durante la vigencia del presente contrato, las partes podrán darlo por terminado anticipadamente de mutuo acuerdo, que constará por escrito en un acta suscrita por las partes, en la cual se indicará expresamente la fecha a partir de la cual acuerdan dar por terminado el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del documento contentivo del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Alcaldía de Supía (Caldas)
Nit: 890.801.150-3
Calle 32 Nro 6-11
Teléfono: 3165236028
Correo: alcaldia@supia-caldas.gov.co

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SUPÍA	
Dirección:	Calle 32 Nro 6-11
Teléfono:	856 0215

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PUBLICACIÓN: EL presente contrato debe ser publicado en el SECOP.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - DISPOSICIONES INCORPORADAS. En lo no previsto en el presente contrato se entienden incorporadas las disposiciones legales que regulan la materia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL: Pactan las partes como domicilio contractual el Municipio de Supía.

Para constancia se firma en Supía, a los veinticinco (25) días del mes de Enero de dos mil veintidós (2022)

MARCO ANTONIO LONDOÑO ZULUAGA
Alcalde Municipal
Contratante

YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO
C.C. Nº. 1.059.694.949 exp. Riosucio
Contratista

Firma del supervisor en conocimiento de las funciones que asume y debe realizar como designado por el Alcalde para verificar el cumplimiento del objeto contractual

PAULA TATIANA MORENO SALAZAR
Jefe de despacho
Secretaria de Salud y Asuntos Sociales
Supervisor

Proyectó: *Juliana Alcalde – Oficina de Contratación*
Revisó y complementó jurídicamente: *Liny María Salazar Delgado. Abogada – Contratista*

LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS ADMINISTRATIVOS DE RIOSUCIO CALDAS

CERTIFICA QUE:

Revisado el archivo de gestión de la dependencia, se pudo establecer que la señora **YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO, ,** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.059.694.949 expedida en Riosucio Caldas, se desempeñó como **DIRECTORA LOCAL DE SALUD**, código 020, grado 03, debidamente posesionada ante el señor alcalde municipal, con acta de posesión número 026 del primero (1) de marzo de 2016 hasta el 28 de Febrero de 2019.

LA PRESENTE CONSTANCIA ES VÁLIDA PARA TRÁMITES LEGALES.

Para constancia se firma a los treinta (30) días del mes de Diciembre de dos mil veintitrés (2.023).

Lina Mª Cuesta C.

LINA MARIA CUESTA CARDONA
Secretaria de Gobierno y Asuntos Administrativos

ALCALDÍA MUNICIPAL
DE FILADELFIA
SECRETARIA DE GOBIERNO

400.3.030-2024

LA SUSCRITA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS

CERTIFICA:

Que revisada la hoja de vida que reposa en el Despacho de la Secretaria de Gobierno de Funcionaria, ***YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO*** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1059.694.949 expedida en Riosucio-Caldas, se puede corroborar que labora al servicio de la Alcaldía de Filadelfia-Caldas desde el 17 de febrero de 2022 a la fecha en forma continua ocupando el cargo de ***ASESORA DE CONTROL INTERNO,*** Código 115, Grado 01, nombrada mediante Resolución No.0055 y posesionada con Acta No. 002 del 17 de febrero de 2022

En el momento devenga la suma mensual de, tres millones trescientos treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos m/cte. ***($ 3.333.458,00).***

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada para los fines pertinentes.

Para constancia se firma en el municipio de Filadelfia – Caldas a los veinte (20) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

MONICA MARCELA VALENCIA CASTAÑO
Secretaria de Gobierno

proyectó: Sandra Milena Marín Cuervo/ Aux. Secretaria de Gobierno
Aprobó y Reviso: Mónica Marcela Valencia Castaño/ Secretaria de Gobierno

Calle 6 No. 6-08
Tel.: (606) 8580568
www.filadelfia-caldas.gov.co
gobierno@filadelfia-caldas.gov.co

Powered by CamScanner

COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

Salud

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE TALENTO HUMANO EN SALUD

ENFERMERA



YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO

C.C. 1.059.694.949

Universidad De Antioquia

Medellin

Fecha de Expedición Diploma: **14/12/2009**

Fecha de Inscripción en Rethus: **16/12/2010**

Powered by CamScanner

66964

Representante Legal Organización Colegial de Enfermería

Esta tarjeta es un documento público y se expide en conformidad con la Ley 1164 de 2007, Decreto 4192 de 2010 y la Resolución 085 de 2015.

Si esta tarjeta es encontrada, favor devolverla a la Organización Colegial de Enfermería.

www.oceinfo.org.co

FIRMA DEL PROFESIONAL

IDéntico S.A.S.

Powered by CamScanner

Integridad Laboral S.A.S.	CÓDIGO: IL-FR-01 VERSIÓN: 1 www.integridadlaboral.com Página: 1/1

Ciudad: FILADELFIA	**Fecha:** 27-11-2024
Empresa: MUNICIPIO DE FILADELFIA	**Cargo:** CONTROL INTERNO
Nombre completo: YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO,	**Fecha de nacimiento:** 21-05-1986
Tipo de Documento: CÉDULA DE CIUDADANÍA	**Número de identificación:** 1059694949
Dirección: RIOSUCIO	**Edad:** 37.5195
EPS: NUEVA EPS	**Teléfono:** 320 7411472 -
ARL: .	**Sexo:** MUJER
Tipo de Examen: INGRESO	



EXÁMENES REALIZADOS

EXAMEN MÉDICO OCUPACIONAL
ÉNFASIS: OSTEOMUSCULAR

CONCEPTO MÉDICO

APTO PARA LABORAR: SI

RECOMENDACIONES MÉDICAS

EJERCICIO, MEJORAR HÁBITOS ALIMENTICIOS, OPTOMETRÍA ANUAL, PAUSAS ACTIVAS, USO ADECUADO DE EPP, LAVADO DE MANOS FRECUENTE, USO DE BLOQUEADOR SOLAR DIARIO, HÁBITOS DE VIDA SALUDABLES, HIGIENE POSTURAL, MANEJO DE CARGAS, MECANICA CORPORAL, ALTERNAR POSICION EN EL AREA DE TRABAJO (BIPEDESTACION Y SEDESTACION), ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN, REALIZAR CITOLOGIA CERVICO UTERINA DE FORMA ANUAL, REALIZAR AUTOEXAMEN DE MAMA, USAR MEDIAS DE GRADIENTE DE PRESION.

PROGRAMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA (P.V.E.)

ERGONÓMICO, PSICOSOCIAL, DESORDENES MUSCULO ESQUELETICOS, SI PRESENTA INCIDENTE/ACCIDENTE DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA EMPRESA REPORTAR DE INMEDIATO AL AREA DE SST.

RECOMENDACIONES OCUPACIONALES

ACATAR PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO PARA EVITAR ACCIDENTES O ENFERMEDADES LABORALES, BUSCAR ERGONOMÍA EN SU PUESTO DE TRAJABO, REALIZAR PAUSAS ACTIVAS, MANTENER ORDEN Y ASEO EN SU PUESTO DE TRABAJO, AVISAR CUALQUIER INCIDENTE O EVENTO PARA LA SALUD QUE LE SUCEDA INMEDIATAMENTE POR PEQUEÑO QUE PAREZCA, CONOCER LOS RIESGOS Y PELIGROS EN EL DESARROLLO DE SU LABOR, SI REALIZA TAREAS DE ALTO RIESGO VERIFICAR SIEMPRE EL ESTADO DE SUS HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL ANTES DE INICIAR Y DAR AVISO DE LAS CONDICIONES PELIGROSAS.

1. CAPACITAR EN LA PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS PROPIOS DEL OFICIO A REALIZAR. 2. SUMINISTRAR, CAPACITAR, Y ENTRENAR EN EL ADECUADO USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN. 3. UTILIZAR UNA ADECUADA HIGIENE POSTURAL Y MECÁNICA CORPORAL PARA LA MOVILIZACIÓN DE CARGAS. 4. UTILIZAR LOS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL ESPECÍFICA Y LIMITAR EL MÍNIMO NECESARIO EL TIEMPO DE EXPOSICIÓN CON SUSTANCIAS IRRITANTES 5. VERIFICAR QUE LAS ACTIVIDADES Y TAREAS A REALIZAR NO EXCEDAN LAS CAPACIDADES FÍSICAS DEL TRABAJADOR. 6. ESTIRAMIENTO DIARIO ANTES Y DESPUES DE REALIZAR LA JORNADA LABORAL. 7. PAUSAS ACTIVAS MINIMO DOS VECES DURANTE LA JORNADA LABORAL.

RESTRICCIONES

SIN RESTRICCIONES MEDICAS OCUPACIONALES
EXAMEN DE INGRESO SATISFACTORIO

Consentimiento informado del aspirante o trabajador: Autorizo al (a la) doctor(a) abajo mencionado(a) a realizar en mi el examen y/o paraclínico(s) ocupacional(es), registrado en este documento. El(la) doctor(a) abajo mencionado (a) me ha explicado la naturaleza y el propósito, los beneficios, la interpretación, las limitaciones, y riesgo del examen médico y/o paraclínico(s) ocupacional(es), a partir de la respectiva asesoría brindada antes de la respectiva toma de pruebas. Entiendo que la realización de esta(s) prueba(s) es voluntaria y que tuve la oportunidad de retirar mi consentimiento en cualquier momento antes de que se realizara el(los) exámenes. fui informado(a) de las medidas que tomará Integridad Laboral S.A.S. para proteger la confidencialidad de mis resultados. Recibí copia de la valoración médica de salud ocupacional. Las respuestas dada por mi en este(os) son verídicos y son completos. Autorizo a Integridad Laboral S.A.S. para que suministre a mi empresa y/o a las entidades contempladas en la legislación vigente la información registrada en este documento, para el buen cumplimiento del programa de salud ocupacional y para las situaciones contempladas en la misma legislación.

FIRMA MÉDICO
LS: 72316 RM: 16349

FIRMA PACIENTE
CéDULA DE CIUDADANÍA: 1059694949

DAVIVIENDA

CERTIFICADO

RIOSUCIO-
CALDAS,
CALDAS,
COLOMBIA,
Alcaldia Municipal Supia

27/01/2026

Por medio de la presente hacemos constar que **el señor YULLY YOLEIDY CANAS GUERRERO** con **Cédula de Ciudadanía** número **1059694949**

Posee en el banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS DAMAS

Número	**0550397500004361**
Fecha de apertura	**16/12/2009**

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

Datos del usuario

Listo

Historial de notificaciones de la ...

Mis membresías

Accesos de usuario

Condiciones de uso

Información del usuario



Carga	
Título	
Nombre	YULLY YOLEIDY
Apellidos	CAÑAS GUERRERO
Fecha de Nacimiento	21/06/1986 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Nivel Educativo	Posgrado
Género	Mujer
¿Tiene alguna discapacidad?	Si No
Nombre y apellido	YULLY YOLEIDY CAÑAS GUERRERO
Tipo de documento	
Número de documento	
Dirección	
Código postal	
Estrato	
Ubicación	
País	COLOMBIA
Correo electrónico	yuyic19@hotmail.com
Teléfono	
Celular	3207411472

Configuración

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Configuración regional	Español (Colombia)

Seguridad de la información

Pregunta de seguridad	¿Cuál es su número de teléfono?
Respuesta	3207411472
SMS para recuperar la contraseña	3207411472

Listo

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores:
MUNICIPIO DE SUPIA, CALDAS

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política de Colombia y las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7, y 52; y los efectos legales consagrados en el Artículo 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual. Así como la conducta tipificada en el Artículo 408 de la Ley 599 del 2000, Código Penal.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el municipio deSupia, Caldas, a los cinco (28) días del mes de enero de 2026.

FIRMA: Yully Castaño

NOMBRE: Yully Castaño

CC N°: 1059694949